

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SOCIEDAD LIMITADA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S.A.», «AGN AGAPITO, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S.A.», «GRUPO CAS DE ALQUILERES, S.A.», en ignorada paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/3102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JUAN LUIS SANTOS PÉREZ, DON FRANCISCO GAREA MATO, DON JESÚS CALLEJA BARQUIN contra la empresa «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «CARLOS RAMA BODELÓN», «JORGE BUENO PALACIO», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S.A.», «AGN AGAPITO, S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S.A.», «NORRIS CENTER, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 15 de febrero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

PRIMERO: Despachar ejecución contra las empresas «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S.A.», «AGN AGAPITO, S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S.A.», «NORRIS CENTER, S.L.», del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 94.490,83 euros más la cantidad de 5.000 euros en concepto de intereses y 5.000 euros en concepto de costas provisionales.

SEGUNDO: Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

TERCERO: Respecto a la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE, S.A.», y conforme al razonamiento Jurídico Cuarto de esta resolución NO HA LUGAR a despachar la eje-

cución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «GRUAS DEL NORTE CA, S.A.», «AGN AGAPITO, S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de febrero de 2008.—La secretaria general, Mercedes Díez Garretas.

08/2554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 550/07.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos José Escalante Zamanillo contra la empresa de don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «TORRES FÉRRICAS S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA S.L.», «GRUAS DEL NORTE CA S.A.», «AGN AGAPITO S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA S.L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE S.A.», «NORRIS CENTER S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos José Escalante Zamanillo contra «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRUAS TORRE S.A.», «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.», don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «NORRIS CENTER S.L.», «AGN AGAPITO S.L.», y «GRUAS DEL NORTE CA, S.A.», debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a abonar al actor la cantidad de 13.044,41 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES S.L.» y «AGN AGAPITO, S.L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/2414